



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 116-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2016.

Visto, el Oficio N° 14-2016-CEI“KM”/CPP de fecha 8 de julio de 2016, de la Comisión Especial Investigadora designada con Acuerdo Municipal N° 034-2016-C/PP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 012610 de fecha 11 de marzo de 2016, el ciudadano Oscar Alfredo Córdova Rumiche, solicita la suspensión del cargo de regidora a Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, por un plazo de 30 días calendario por la causal de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, considerando que lesiona la honorabilidad del Concejo Municipal de Piura; y por supuestamente haber trasgredido las reglas de ética, establecida en el Código de Ética de la función Pública aprobado por la Ley N° 27815 en su Artículo 4° y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4) del Art. 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 01-01-CMPP, que contiene el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, la cual establece en su Artículo 22° “Suspensión por falta Grave”;

Que, con fecha 3 de marzo de 2016 se publicó una nota periodística en el diario “La Hora” con el Título: Vacieron Disco Duro de CPU de regidora de Oposición –Denuncia Robo Informático, indicando que en la madrugada del día 18 de febrero de 2016 ingresaron hasta la Oficina de Comercialización que preside y vacieron información del disco duro del CPU de esa área; asimismo el diario “Correo” del día 3 de marzo de 2016, sostiene que el concurso CAS del año 2016, deberá ser declarado nulo porque ya venía direccionado a ciertas personas, lo que ya no lo haría un concurso público;

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 034-2016-C/PP se designa la Comisión Especial integrada por regidores, para que en un plazo de 30 días presente su informe. Dicha Comisión en Sesión de instalación queda conformada de la siguiente manera:

Presidente : Christian Yuri Requena Palacios
Secretaria : Heidy Gabriela Lozada Floriano
Miembros : Ingrid Milagros Wiese León
 José Fernando Calle Mendoza
 Victor Hugo Reyes Peña

Que, con Acuerdo Municipal N° 062-2016-C/PP se amplía a treinta días hábiles más, para que la Comisión Especial presente su Informe;

Que, el Art. 25° Suspensión del Cargo de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe : “ El Ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de Concejo en los siguientes casos: inciso 4) por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal;



Que, el Art. 22° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura: Suspensión por falta grave de acuerdo al presente reglamento señala que cualquier miembro del Concejo o vecino de la jurisdicción debidamente acreditado, podrá informar al Concejo y solicitar la sanción por falta grave y suspensión del cargo de un miembro del Concejo;

Que, el pedido será dirigido al Concejo y deberá estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda;

Que, la Comisión Concluye que de acuerdo a las entrevistas vertidas, informes presentados y otros no ha sido posible determinar si se produjo manipulación y/o robo de información al SUPUESTO ROBO INFORMATICO; asimismo no ha existido ningún tipo de direccionamiento en base a las declaraciones vertidas e informes presentados, ni mucho menos existe denuncia de manera interna y/o externa con respecto al SUPUESTO DIRECCIONAMIENTO DEL CONCURSO DE LA CONVOCATORIA CAS 2016 - I;

Que, luego del respectivo análisis, la Comisión con la asistencia de todos sus integrantes declaran por unanimidad : Recomendar la improcedencia de la solicitud de suspensión presentada por el ciudadano Oscar Alfredo Córdova Rumiche, contra la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, por considerarse que no existen los medios probatorios que amerite y respalde la solicitud;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Especial, en la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2016, se acordó por unanimidad declarar improcedente la solicitud de suspensión presentada por el ciudadano Oscar Alfredo Córdova Rumiche, contra la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de suspensión presentada por el ciudadano Oscar Alfredo Córdova Rumiche, contra la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado por no existir los medios probatorios que ameriten y respalden la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión Investigadora, al ciudadano Oscar Alfredo Córdova Rumiche, a la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Murillo
Dr. Oscar Raúl Miranda Murillo
ALCALDE

